

# **RECENSIONES**



## Recensiones

NAVARRO, Pablo Eugenio, *Sistemas normativos y lagunas en el derecho*, España, Marcial Pons, 2022, pp. 211.

1. Al finalizar la Introducción de *Normative Systems* Carlos Alchourrón y Eugenio Bulygin sugieren que no «...sería demasiado aventurado afirmar, pues, que el libro contiene el esbozo de una teoría general del derecho, a pesar de que su interés principal va dirigido a la metodología de la ciencia jurídica»<sup>1</sup>. Probablemente, el desarrollo y perfeccionamiento de esta teoría general del derecho de corte alchourrolyginiana es y ha sido uno de los motores intelectuales que caracterizan de mejor manera la obra de Pablo Navarro. El libro objeto de esta recensión no es la excepción.

Pablo Navarro se forma en el rigor analítico de la Escuela Cordobesa de Filosofía del Derecho, en tiempos de Ricardo Caracciolo, quien continuó el trabajo iniciado por Ernesto Garzón Valdés. Realiza sus estudios en la Universidad Nacional de Córdoba y, con el impulso que lo caracteriza, se compromete (como muy pocos) con la enseñanza, difusión y estudio de la filosofía del derecho. Entre muchas otras cosas, una muestra de lo anterior es la conformación en distintas latitudes de múltiples grupos de estudio y formación académica. En este constante ir y venir, hace algunos años vuelve a la Universidad de Girona, de la que fue profesor en la década de los noventa. Allí en encuentra un ambiente propicio para que las ideas contenidas en este libro sean mejoradas y vean nuevamente la luz, ahora de manera conjunta.

Una rápida caracterización del autor debería poner de manifiesto la perspectiva desde la cual ha realizado su trabajo filosófico. A mi modo de ver, esta se caracterizaría por preferir los problemas de teoría del derecho (*v.gr.*, teorías de las normas, los sistemas jurídicos y la discreción judicial), utilizar en su examen los insumos de la filosofía analítica y, en ocasiones, de la lógica, y tener una fuerte inclinación por el positivismo jurídico (diría excluyente). Condimentos todos que es posible encontrar en este libro.

Obviamente, la reseña precedente quedaría inconclusa sin aludir a la estrecha relación del autor con la denominada Escuela de Buenos Aires de Filosofía del Derecho. Relación que es enfatizada a lo largo de todo el libro, y que muestra tanto un componente personal como intelectual. Respecto del primero, el propio Pablo nos puede ilustrar, y en relación con el segundo, intentaré decir algo en esta recensión.

2. Utilizar la noción de sistema para explicar el fenómeno jurídico constituye un tópico recurrente de los estudios del derecho desde los inicios del siglo XVII hasta la

---

<sup>1</sup> Alchourrón y E. Bulygin (1974). *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

fecha. Situación que muestra un constante impulso por refinar y sofisticar la relación explicativa que se da entre ambos fenómenos. Se proporciona así una infinidad de maneras de concebir el derecho como sistema<sup>1</sup>.

Consciente de este escollo, en el Prefacio y la Introducción del libro Navarro acota el objeto de su propuesta. Nos dice que sus ideas centrales giran en torno a la plausibilidad de la «distinción entre el 'derecho que es' y el 'derecho que debe ser', sus conexiones con la indeterminación de derecho y sus consecuencias para la justificación de las decisiones judiciales». Luego, precisa aún más esto indicando que estas ideas se enmarcan en el debate entre un modelo clásico y un modelo alternativo. El primero construido a partir de los trabajos de C. Alchourrón y E. Bulygin, y el segundo elaborado a partir de sus críticos, especialmente, Fernando Atria, Juan Ruiz Manero y Juan Carlos Bayón. De esta manera, el libro tiene dos partes cuyo objeto es «proporcionar una detallada presentación y análisis (crítico) de dos modelos».

Si se me permite la metáfora, para ubicarse dentro del amplio y detallado mapa conceptual proporcionado por Navarro, algún conocimiento de cartografía resulta imprescindible. A modo de brújula, la Introducción del libro entrega el instrumental mínimo para guiarse en los debates subsecuentes. Sin embargo, sin tener alguna familiaridad con la discusión teórico-jurídica ocurrida en la academia hispanoamericana en los últimos 20 años, quizá, la lectura del libro resulte un tanto insatisfactoria. Cuestión esta que no haría justicia al libro, sino más bien reflejaría el *background* de su lector.

3. El capítulo que inicia el libro es un excelente ejemplo de lo que se ha denominado “filosofía analítica del derecho”. Mediante un estilo claro, en él dialogan juristas, teóricos y filósofos con el propósito de presentar determinadas categorías, indicar a qué tradición tributan, problematizar sus presupuestos, y exponer cómo por medio de las relaciones que se dan entre sí es posible enfrentar el problema de las lagunas en el derecho.

En los capítulos segundo y tercero, Navarro realiza una “defensa de los permisos” desde el modelo clásico. Primero, explicando y justificando la autonomía y relevancia de las normas permisivas vía el estudio de las normas de clausura. Allí sostiene el carácter indispensable de los permisos para la clausura de los sistemas normativos. Y, segundo, reconociendo la importancia de los enunciados normativos en relación con la intensidad de ciertas posiciones jurídicas, como los permisos débiles o fuertes de mayor o menor intensidad, pero negando que esta propuesta formulada por Arend Soeteman constituya una alternativa al modelo clásico.

En el capítulo cuarto (el cierre de la primera parte), por intermedio de una parodia del razonamiento, Navarro muestra cómo la tesis de la inevitabilidad de la interpretación en sus tres variantes (identificación, alcance y aplicación de normas) conduce a resultados contraintuitivos o directamente absurdos. Así, desde la batería analítica del

---

<sup>1</sup> Mario Losano (2002) *Sistema e struttura nel diritto*, vol. I, II, III. Milano: Giuffrè.

modelo clásico reduce las pretensiones de la tesis de la inevitabilidad de la interpretación hacia una tesis más bien acerca de la conveniencia de la interpretación para evitar resultados injustos.

El capítulo quinto inaugura la presentación del modelo alternativo y en él se contiene la respuesta navarriana a las críticas formuladas por Fernando Atria al análisis alchourrolyginiano de las lagunas en el derecho. A modo de recordatorio del principio de caridad, el eje del trabajo y su principal conclusión apuntan a la importancia de realizar cuidadosas reconstrucciones conceptuales de las tesis contrarias para evitar incurrir en objeciones infundadas.

En los capítulos sexto y séptimo sostiene un diálogo fluido con Juan Ruiz Manero. En ambos analiza críticamente sus propuestas en torno a la función de los permisos, las lagunas y la discrecionalidad judicial, junto con los casos irrelevantes y las lagunas normativas. El resultado siempre es el mismo, el modelo clásico sale fortalecido de la contienda, porque se enfatizan, precisan y complementan sus propuestas para abatir a sus críticos o tesis alternativas.

Considero que en el último capítulo es donde podemos encontrar una visión más panorámica del positivismo y la teoría de los sistemas jurídicos de corte navarriano. De modo magistral se aúnan las nociones de sistema momentáneo y sistema aplicable (interna y externamente), y cómo ellas dialogan con el carácter abierto o cerrado de un sistema (sea este regulativo, lógico, normativo o interpretativo). Se muestra así no solo la tensión entre las tesis de la exclusividad y la exhaustividad del derecho, sino también los desafíos que se deben sortear si se busca su complementariedad. Y de paso se da respuesta a las críticas formuladas por Juan Carlos Bayón al modelo clásico.

5. En tan pocas líneas no sería prudente analizar o controvertir las propuestas de Pablo Navarro. Sería presuntuoso formular una crítica sin luego desarrollar su fundamento. Por lo mismo, solo añadiré tres cosas.

Primero, todo el libro (no solo la primera parte) está dirigido a (de)mostrar la fortaleza teórica del modelo clásico. Esto mediante una batería de distinciones de inspiración racionalista, las que ponen de manifiesto la capacidad del modelo para explicar y enfrentar los problemas tradicionales de la teoría jurídica. Así, el modelo alternativo se convierte en aquel adversario que posibilita mostrar y desarrollar todo el potencial teórico del modelo clásico.

Segundo, a modo de duda impenitente, la noción de problema normativo es un eje central tanto del modelo clásico como de la propuesta de Navarro, sin embargo, pareciera requerir un desarrollo ulterior. En este se debería clarificar su rol (o los roles que ha tenido) dentro del modelo clásico y, al mismo tiempo, precisar el papel de las distintas fuentes del derecho en su configuración, para así evitar sostener (irónicamente) que: el legislador selecciona ciertas propiedades para resolver un problema normativo, el que él mismo ha creado al seleccionar esas propiedades.

Tercero, y último, aproximadamente hace quince años conocí a Pablo Navarro por medio de sus textos, los que comencé a estudiar una vez terminé el pregrado. En ellos

siempre encontré ideas claras y perspicaces, pero sobre todo una capacidad (envidiable) de presentar, analizar, argumentar y resolver o diluir problemas normativos. Solo hace seis años, en la Universidad Austral de Chile, tuve el privilegio de compartir con él por algunos meses. Esta memorable experiencia, de manera amable, Pablo la recuerda en el prefacio de su libro. Una razón más para haber escrito esta recensión.

*Sebastián Agüero-SanJuan\**  
Profesor de Filosofía del Derecho  
Universidad Austral de Chile

---

\* Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Católica de Temuco, Chile. Doctor en Derecho, Universidad Pompeu Fabra, España. Profesor de Teoría del Derecho, Universidad Austral de Chile. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2772-794X>. Correo electrónico: [sebastian.aguero@uach.cl](mailto:sebastian.aguero@uach.cl)